

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida—.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bien objeto de subasta

Finca sita en La Alberca —Murcia—, calle José Paredes, Edificio Cañada Hermosa, 2.º F. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de los de Murcia, en el libro 73, folio 137, finca registral n.º 6.949, ins. 2.ª.

Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 18002

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 578/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Ahorros de Murcia contra Antonio Parra Espinosa y María Aurora Duque Molina en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día doce de marzo de mil novecientos noventa y siete a las once horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. n.º 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete a las once horas, sirviendo de tipo del 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda:

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Urbana.— Ocho.— Vivienda situada en la segunda planta de elevación sobre la baja del edificio situado en la villa de Alcantarilla, en el paraje o partido de Las Eras, en las calles Hurtado Lorente, prolongación de calle San Sebastián y calle Diego Riquelme. Es de tipo A, a la que se accede a través del portal, zaguán, escaleras y ascensor común a todas las viviendas; se encuentra al fondo izquierda, según se contempla el edificio desde su frente; está distribuida en

diferentes habitaciones y servicios; ocupa una superficie construida de ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cuadrados, para una útil de setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, Número Tres, libro 224, tomo 267, folio 156 y con un valor a efectos de subasta en 8.000.000 ptas. Finca Registral 16.641.

Tipo de subasta

Valorada a efectos de subasta en 8.000.000 ptas.

Dado en Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez.— El/la Secretario/a.

Número 18003

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en Autos de Juicio Ejecutivo n.º 508/96-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Mosquera Flores en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra Don José Francisco Blanco Parras, M.ª Dolores García Álvarez y cónyuge a efectos del art. 144 del R. Hipotecario en paradero desconocido en reclamación de 590.284 pesetas de principal más otras 300.000 ptas. para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien:

Finca Registral n.º 22.638 inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 18004

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 1.013/95 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. contra Manuel Cárcel Zafra, Concepción García Belando, Juan Pedro Vidal Pinéda y Manuela Cárcel García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de mayo a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que todos los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. n.º 3.087, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día doce de junio a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diez de julio a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.